

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DE DEMANDA Y AUTO QUE ADMITE

Expediente:	2017-00176-00
Actor:	LIBARDO CALDERON Y OTROS
Demandado:	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE** la demanda y el contenido del AUTO mediante el cual se **ADMITE**, dentro del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

2017-176-NOTIFICO ADMISION DEMANDA- REDI -LIBARDO CALDERON - Mensaje (HTML)

ARCHIVO MENSAJE

Ignorar

Correo no deseado

Eliminar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Reunión

Más

Bandeja de entr...

Correo electrón...

Responder y eli...

Al jefe

Listo

Crear nuevo

Mover

Reglas

OneNote

Acciones

Marcar como no leído

Categorizar

Seguimiento

Buscar

Relacionadas

Seleccionar

Zoom

Jueves 19/10/2017 8:39 a. m.

Juzgado 06 Administrativo - Popayan

2017-176-NOTIFICO ADMISION DEMANDA- REDI -LIBARDO CALDERON

Postmaster@procuraduria.gov...

Entregado: 2017-176-NOTIFICO...

El mensaje se entregó a los sigui...

Para 'decau.oac@policia.gov.co'; 'decau.notificadon@policia.gov.co'; 'procuradadn73@procuraduria.gov.co'; 'procesosnacionales@defensajuridica.gov.co'

Mensaje DDA ADTIVA ANAC y CALDE.pdf (530 KB) 2017-00176 ADMITE.pdf (309 KB)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DE DEMANDA Y AUTO QUE ADMITE

Expediente:	2017-00176-00
Actor:	LIBARDO CALDERON Y OTROS
Demandado:	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE** la demanda y el contenido del AUTO mediante el cual se **ADMITE**, dentro del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

Juzgado 06 Administrativo - Popayan No hay elementos

JA6_CITA

ESP 8:39 a. m. 19/10/2017

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

procjudadm73@procuraduria.gov.co (procjudadm73@procuraduria.gov.co)

[DIEGO FERNANDO OBANDO GONZALEZ](mailto:DIEGO_FERNANDO_OBANDO_GONZALEZ@decau.policia.gov.co) (decau.notificacion@policia.gov.co)

decau.oac@policia.gov.co (decau.oac@policia.gov.co)

Asunto: 2017-176-NOTIFICO ADMISION DEMANDA- REDI -LIBARDO CALDERON

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente:	2017-00176-00
Actor:	LIBARDO CALDERON Y OTROS
Demandado:	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

En la fecha dejo constancia que la última notificación del Auto que ADMITE LA DEMANDA Y LA DEMANDA, en el proceso de la referencia, se efectuó el día **19 de octubre de 2017**, en consecuencia, **a partir del día 20 de octubre de 2017** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

